



**CIRCULAR 01/2025 CAMBIO 1
NORMAS SOBRE PROTECCIÓN A LOS
HUÉRFANOS**

PÁGINA EN BLANCO

ÍNDICE

1	PREÁMBULO.....	5
2	DEFINICIONES.....	5
	ASOCIADO	5
	BENEFICIARIO	5
	REPRESENTANTE LEGAL.....	5
	PRESTACIÓN	5
	PREMIOS.....	6
	BECAS.....	6
	CÓNYUGE	6
	HIJO	6
	UNIDAD FAMILIAR.....	6
	CONVIVENCIA	6
	DEPENDENCIA ECONÓMICA.....	6
3	ALTAS, PRÓRROGAS Y BAJAS DE BENEFICIARIOS.....	6
	3.1. ALTA COMO BENEFICIARIO.....	6
	3.2. PRÓRROGAS COMO BENEFICIARIO.....	7
	3.3. BAJAS COMO BENEFICIARIO.....	7
4	PRESTACIONES.....	8
	4.1. PRESTACIONES ORDINARIAS.....	9
	4.2. PRESTACIONES ESPECIALES	11
	4.3. PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS.....	11
	4.4. PRESTACIÓN POR DISCAPACIDAD PARA MAYORES DE 27 AÑOS.....	12
5	PREMIOS/BECAS.....	13
	5.1. DOTADOS POR EL PAHUAR.....	13
	• Premio Fin de Grado Universitario o equivalente, con Nota Media de Notable.....	13
	• Premio Fin de Grado Universitario o equivalente, con Nota Media de Sobresaliente.....	13
	• Premio Fin de Grado Superior de Formación Profesional o equivalente, con Nota Media de Sobresaliente.....	13
	5.2. DOTADOS POR OTRAS INSTITUCIONES.....	13
6	TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.....	13
7	PROTECCIÓN DE DATOS.....	14
8	ANEXOS Y APÉNDICES.....	14
9	DISPOSICIONES FINALES.....	14
	ANEXO I. SEDE DEL PAHUAR Y DELEGACIONES	15

ANEXO II. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS PRESTACIONES.....	16
1. INTRODUCCIÓN.	16
2. CUANTÍA MÁXIMA DE INGRESOS ANUALES.	16
ANEXO III. DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITE PARA LA SOLICITUD DE ALTA Y PRESTACIONES.....	19
1. PRESCRIPCIONES GENERALES.....	19
2. DOCUMENTACIÓN.....	21
2.1. Solicitud de ALTA como beneficiario, prestaciones ordinarias iniciales e inicio de orfandad.....	21
2.2. Solicitud de Prórroga como Beneficiario	22
2.3. Prestaciones Ordinarias – Solicitud de Nueva Prestación o Renovación.....	22
2.4. Solicitud de Prestaciones Especiales	23
2.5. Solicitud de Prestaciones Extraordinarias	24
2.6. Solicitud de renovación de Prestaciones por Discapacidad para mayores de 27 años.....	24
2.7. Solicitud de Baja del beneficiario	24
2.8. Solicitud de Cambio de Cuenta Corriente	24
2.9. Solicitud de alta como Asociado Voluntario.....	24
2.10. Aportación Voluntaria al PAHUAR	24
ANEXO IV. PREMIO “VIRGEN DEL CARMEN”	38
ANEXO V. “BECA ESTRELLA DE LOS MARES”	39

PATRONATO DE HUÉRFANOS DE LA ARMADA (PAHUAR)



CIRCULAR 01/2025 NORMAS SOBRE PROTECCIÓN A LOS HUÉRFANOS

1 PREÁMBULO.

El Patronato de Huérfanos de la Armada (PAHUAR), tiene como finalidad atender a la formación y sostenimiento de los huérfanos de sus asociados para ayudarles a crearse un porvenir.

Se redactan estas Normas para que los asociados, beneficiarios o representantes legales puedan consultar fácilmente los requisitos que tienen que cumplir, las prestaciones que pudieran corresponderles, la documentación que tienen que tramitar ante el PAHUAR, y cuándo y por qué causan baja temporal o definitiva.

Esta circular entra en vigor el 1 de julio de 2025.

2 DEFINICIONES.

A efectos de estas Normas se definen los siguientes términos:

ASOCIADO

Es Asociado el personal de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos al Patronato, que cumple con los requisitos del Capítulo IV del Reglamento del PAHUAR.

BENEFICIARIO

Es el huérano de un asociado fallecido o declarado ausente¹ comprobado o declarado judicialmente que, por cumplir los requisitos establecidos en estas Normas, es dado de alta como Beneficiario por la Junta de Gobierno, condición que mantendrá hasta la fecha en la que sea dado de baja definitiva por esta misma Junta.

REPRESENTANTE LEGAL

Hasta la mayoría de edad, la representación legal la ejercerá la madre o padre del huérano que ostente la patria potestad, y en defecto de ambos, el tutor, curador o defensor judicial en los términos previstos en los artículos 215 y siguientes del Código Civil.

PRESTACIÓN

Ayuda económica que recibe un beneficiario del PAHUAR que cumpla con los requisitos que se señalan para cada tipo.

¹ Conforme al Código Civil, artículos 188 y subsiguientes.

PREMIOS

Es una donación económica que, como estímulo y con carácter excepcional, se concede a un beneficiario del Patronato, que ha destacado en sus estudios o por alguna circunstancia muy destacada. Podrá ser concedida por el propio Patronato o por alguna entidad ajena con la que el Patronato haya establecido un acuerdo.

BECAS

Ayuda concedida por una institución o entidad ajena al Patronato, con la que se ha establecido un acuerdo para promocionar la educación y preparación para el mundo profesional de beneficiarios seleccionados de acuerdo a las condiciones establecidas por la entidad patrocinadora.

CÓNYUGE

Se entenderá por cónyuge, a la persona unida por matrimonio, o a la persona que conviva con el militar de forma estable al menos durante un año, siempre que figuren inscritos como pareja de hecho en cualquiera de los registros oficiales de uniones de hecho, o se acredite mediante cualquier otra prueba admitida en derecho a tales efectos.

HIJO

Se entenderá por hijo, tanto los del titular como los de su cónyuge, a los menores de veinticinco años o a los mayores de dicha edad que presenten una discapacidad igual o superior al 33%, por naturaleza o adopción o que estén sometidos a tutela o acogimiento familiar legalmente constituido, siempre que convivan con el titular y dependan económicamente de él.

UNIDAD FAMILIAR

Se entenderá por unidad familiar, a la formada por el titular, su cónyuge, los hijos del titular y los hijos del cónyuge, siempre que convivan y dependan económicamente del titular, con las precisiones señaladas en los apartados siguientes.

CONVIVENCIA

Se entenderá por convivencia, la vida en común en el domicilio familiar. No rompe la convivencia la separación transitoria motivada por razón de estudios, trabajo de los progenitores, adoptantes o acogedores, tratamiento médico, rehabilitación u otras similares. Tampoco rompe la convivencia, en caso de separación o divorcio, el hijo del titular que conviva con la persona que tenga asignada la guardia y custodia.

DEPENDENCIA ECONÓMICA

Se entenderá que existe dependencia económica cuando el hijo o el menor tutelado o acogido no perciba ingresos o, percibiéndolos, sean inferiores a la cuantía que se señale en el Anexo II.

3 ALTAS, PRÓRROGAS Y BAJAS DE BENEFICIARIOS.

3.1. ALTA COMO BENEFICIARIO.

Un huérfano adquiere la condición de Beneficiario y es acogido bajo la protección del Patronato cuando, en respuesta a una solicitud² presentada por su representante legal o por el propio

² Según las prescripciones y el formato establecidos en el “Anexo III” de esta Circular.

huérfano si es mayor de edad, es dado de alta por la Junta de Gobierno. La presentación de esta solicitud y sus documentos asociados transcurrido un plazo superior a seis meses desde la fecha de fallecimiento del asociado no dará derecho a percibir atrasos³.

Mantendrá la condición de Beneficiario hasta el último día del mes en que cumpla 25 años de edad, o al causar baja temporal o definitiva por otra causa. Si el huérfano tiene acreditado un grado de discapacidad⁴ igual o superior al 33% no se aplicará ese límite de edad y continuará como Beneficiario hasta su baja definitiva acordada por la Junta de Gobierno.

En el caso de los discapacitados, si la orfandad se produce después de haber cumplido 27 años, deberán acreditar que la discapacidad se produjo antes de cumplir dicha edad, de acuerdo con el artículo 33 del reglamento.

3.2. PRÓRROGAS COMO BENEFICIARIO.

La Junta de Gobierno podrá conceder prórrogas como Beneficiario a aquellos que al cumplir los 25 años soliciten continuar bajo la protección del PAHUAR con objeto de poder continuar con los estudios que estén realizando y que se detallarán en la solicitud de prórroga, debiéndose justificar cada curso escolar.

También podrán ser acogidos y dados de alta como Beneficiarios, aquellos que al quedar huérfanos en edades comprendidas entre los 25 y 27 años, se encuentren cursando estudios.

En todo caso, las prórrogas finalizarán al terminar los estudios que las originaron y como máximo hasta el fin del mes en que se cumplan los 27 años.

3.3. BAJAS COMO BENEFICIARIO.

3.3.1. Baja temporal

Se causará “baja temporal” como Beneficiario, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Al sobrepasar los plazos señalados para la presentación de la documentación justificativa, sin haberla llevado a cabo. El Beneficiario con prórroga permanecerá en esta situación hasta la justificación por curso escolar de los estudios que originaron la citada prórroga; en el caso de no justificación en tiempo y forma quedará sin efecto la prórroga concedida.
- b) Cuando el Beneficiario mayor de 21 años comience a percibir un salario neto que supere el SMI incrementado en la prestación básica de sostenimiento.
- c) Cuando se superen las cuantías máximas de ingresos anuales especificadas en el punto 2.1 del ANEXO II, para Beneficiarios mayores de 21 años con discapacidad.
- d) Al comprobar la Junta de Gobierno un uso de la ayuda no coincidente con el fin para el que fue concedida.

La Baja Temporal trae consigo el cese en la percepción de prestaciones.

Desaparecidas las causas que motivaron la “Baja temporal” y si el beneficiario no hubiera causado baja definitiva en la protección, podrá recuperar todos los derechos de la condición de beneficiario mediante la solicitud correspondiente y sin generar derecho a la percepción de atrasos.

³ Artículo 37 del Reglamento del Patronato.

⁴ De acuerdo con el RD 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o la norma que en el futuro lo sustituya.

3.3.2. Baja Definitiva

Se causará “baja definitiva” en la protección del Patronato y en consecuencia no podrá ser dado de “Alta nuevamente como Beneficiario” en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento del huérfano beneficiario.
- b) Al cumplir los veinticinco años, excepto si es discapacitado o tiene concedida prórroga.
- c) En cualquier caso, cuando el beneficiario cumpla 27 años, excepto si es discapacitado.
- d) Cuando el beneficiario cambie de estado, por matrimonio o por profesión religiosa.
- e) Al demostrarse omisión o falsedad intencionadas en la documentación justificativa presentada para percibir ayudas.
- f) En todo momento, por renuncia expresa del beneficiario, con autorización, en su caso, del representante legal.

Las Bajas, para ser efectivas, deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno con efectos desde que se produjo el hecho que provoca la evaluación y decisión por la Junta de Gobierno.

4 PRESTACIONES.

Los Beneficiarios tendrán derecho a la inmediata admisión como alumnos en el C.H.A. o a que el Patronato les gestione plaza en otros centros educativos y residencias de estudiantes con los que existan convenios al respecto (Información disponible en las diferentes Delegaciones).

Podrán además optar a la percepción de las prestaciones que a continuación se indican, destinadas a contribuir a sufragar los gastos que se señalan:

- a) Ordinarias, para gastos normales de enseñanza y manutención.
- b) Especiales, para gastos de carácter no habitual.
- c) Extraordinarias, para gastos de carácter excepcional no contemplados en las prestaciones ordinarias y especiales, en las condiciones y circunstancias que se establecen en esta circular.

Los huérfanos con discapacidad beneficiarios del Patronato y mayores de 27 años solo podrán percibir la prestación por discapacidad para mayores de 27 años fijada en el Anexo II de estas normas, quedando excluidos del resto de prestaciones, premios y becas.

Las prestaciones podrán percibirse de acuerdo con lo especificado en el Anexo III de esta circular.

Con la solicitud de alta como beneficiario, se incluirá la petición de prestaciones que le puedan corresponder.

Como norma general, las prestaciones ordinarias deberán renovarse anualmente, entre el 1 de julio y el 31 de octubre, mediante la correspondiente solicitud conforme a lo indicado en esta Circular. Cuando se remitan fuera de los plazos establecidos, empezarán a percibirse las de carácter mensual desde el primer día del mes siguiente a la entrada de la solicitud en cualquiera de las diferentes Delegaciones del Patronato, perdiéndose el derecho a las demás.

Para los beneficiarios discapacitados mayores de 27 años, la fecha de renovación anual será del 1 de enero al 31 de marzo.

A continuación, se describen las prestaciones en vigor, así como los requisitos para su concesión.

4.1. PRESTACIONES ORDINARIAS

Las Prestaciones Ordinarias son las que se relacionan en este apartado, y tienen la dotación económica y condiciones que se especifica en el Anexo II de esta Circular.

4.1.1. Sostenimiento.

Ayuda de carácter mensual.

- Básica.

Prestación básica para ayudar al sostenimiento del Beneficiario. Consistirá en doce (12) mensualidades ordinarias más dos (2) extraordinarias los meses de junio y diciembre.

Podrán acceder a esta prestación todos los Beneficiarios hasta la fecha en que sean dados de baja por la Junta de Gobierno (temporal o definitiva), excepto los Beneficiarios con discapacidad acreditada mayores de 27 años.

Esta prestación básica será complementada de forma acumulativa en las siguientes condiciones,

- Los Beneficiarios menores de 3 años tendrán un complemento mensual (12 mensualidades).
- Los Beneficiarios que acrediten discapacidad igual o superior al 33% tendrán un complemento mensual (12 mensualidades) por discapacidad hasta el último día del mes en que cumplan 27 años.
- Los Beneficiarios con doble orfandad tendrán un complemento mensual (12 mensualidades) por doble orfandad. Se entenderá por doble orfandad cuando un beneficiario huérfano de un asociado pierda a su otro ascendiente, o en caso de ser nuevo beneficiario, en el momento de adquirir esta condición, fuera ya huérfano del otro ascendiente.

4.1.2. Estudios.

Podrán acogerse a las prestaciones ordinarias por estudios los Beneficiarios que mediante solicitud justifiquen que están desarrollando alguna de las enseñanzas regladas dentro del Sistema Educativo Español y con la cual se obtenga un título con validez académica y regulada por la Administración General del Estado y también los que se encuentren dentro de los programas de Enseñanza Militar de Formación para Militar de Carrera o Profesional o Guardia Civil o Cuerpo Nacional de Policía. También podrán acogerse a esta prestación los Beneficiarios con discapacidad acreditada menores de 27 años que necesiten asistir a Centros de Educación Especial.

Para los estudios no reseñados en el párrafo anterior se determinará si deben o no apoyarse con prestaciones extraordinarias.

El Beneficiario al que le corresponda esta prestación, la recibirá hasta el último día del mes que cumpla 25 años, salvo que el Beneficiario tenga concedida prórroga por estudios o tenga acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, en cuyo caso la prestación la podrá recibir, como máximo, hasta el último día del mes que cumpla 27 años.

Los Beneficiarios con prórroga comenzarán a percibir las ayudas una vez que justifiquen los estudios que la motivaron.

Se dejará de percibir esta prestación cuando así lo determine el Presidente del Patronato, a propuesta del Jefe de la Sección de Beneficiarios, previo informe del Delegado correspondiente, cuando no se alcance el debido rendimiento en los estudios (repeticiones de curso, bajas calificaciones) o se aprecie un bajo interés (No asistencia a clase presenciales).

La prestación por estudios tiene la siguiente composición:

- Ayudas de principio de curso. Se clasifican en tres grupos:

Grupo 1:

Comprende los estudios reglados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y los de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas o Deportivas⁵.

Es una ayuda por curso escolar *en* cantidad fija para libros y material.

Aquellos beneficiarios que estén cursando un Grado Medio o Superior de Formación Profesional tendrán una segunda ayuda que es una cantidad variable para contribuir al pago del importe de la matrícula, siendo requisito imprescindible la presentación del justificante de pago de dicha matrícula.

La prestación para el curso escolar que estuviera realizando el solicitante al producirse la orfandad, se abonará si el fallecimiento del causante se produce con anterioridad al inicio de dicho curso.

Grupo 2:

Comprende los estudios reglados Universitarios de Grado y Postgrado y las Enseñanzas Artísticas Superiores⁶. Se incluye en este grupo la Enseñanza Militar de Formación.

Es una prestación única por curso escolar que se divide en dos partes.

- La primera es una cantidad fija para libros y material.
- La segunda es una cantidad variable para contribuir al pago del importe de la matrícula, siendo requisito imprescindible la presentación del justificante de pago de dicha matrícula.

Grupo 3:

Comprende a los estudiantes que se están preparando para una oposición.

Es una ayuda por curso escolar en cantidad fija para libros y material.

- Cursos de Idiomas.

Es una ayuda para asistencia a academias de idiomas con un límite por curso escolar. El beneficiario deberá solicitarla, y una vez aprobada, se abonarán las facturas correspondientes.

- Transporte.

Es una prestación de carácter mensual durante el periodo lectivo del curso escolar.

Proporciona ayuda para el transporte público o privado desde el domicilio habitual a los centros de estudios.

En el caso de cursos On-Line no corresponderá esta ayuda, pero en el caso de asistir a prácticas o exámenes se podrán solicitar los gastos extraordinarios ocasionados por el desplazamiento.

- Desplazado.

Es una prestación de carácter mensual durante el periodo lectivo del curso escolar

Con ella se ayuda a los Beneficiarios que tengan que ausentarse de su domicilio habitual y fijar su residencia accidental en la localidad donde realicen sus estudios, siempre que justifiquen que esta situación les genera un gasto.

- Gastos de viaje.

Es una prestación única por cada curso escolar.

Supone una ayuda para los Beneficiarios que tengan que trasladarse, por razón de estudios, fuera

⁵ Estos estudios conducen a la obtención del Título de Técnico y Técnico/a Superior.

⁶ Estudios de Música, Danza, Arte Dramático, Conservación-restauración de Bienes Culturales, Artes Plásticas y Diseño que conducen a la obtención de un Título Superior.

de su domicilio habitual dentro o fuera del Territorio Nacional.

4.2. PRESTACIONES ESPECIALES

Son las prestaciones de carácter no habitual y que se pueden conceder en la cuantía que para cada una se indique en el Anexo II. El Jefe de la Sección de Beneficiarios informará mensualmente a la Junta de Gobierno de las prestaciones especiales concedidas. Serán las siguientes:

- *Inicio de orfandad.* Prestación que se hará efectiva, por una sola vez, en el momento del alta del huérfano como Beneficiario con motivo del fallecimiento del asociado.

- *Huérfano póstumo:*

Tendrá derecho a esta prestación el Beneficiario nacido después del fallecimiento del asociado y sustituye a la prestación de “Inicio de orfandad”, a la que es equivalente.

- *Tratamiento Psicológico y Logopedas:*

Se concede esta prestación, a los beneficiarios menores de 25 años que necesiten apoyo de un profesional psicólogo o logopeda y lo soliciten. Se establecerá una cuantía límite anual y se abonará al ser justificado el gasto.

- *Fallecimiento.*

Se concede esta prestación, para contribuir a los gastos ocasionados por el fallecimiento del huérfano, al representante legal del Beneficiario o -si éste fuera mayor de edad- a quien de sus herederos legales o testamentarios se haga cargo de los gastos ocasionados por el fallecimiento del huérfano.

- *Cambio de estado.*

Se concederá esta prestación por una sola vez, a cualquier Beneficiario en situación de activo, menor de 27 años, que contraiga matrimonio o sea ordenado sacerdote o profese votos perpetuos de cualquier religión siempre que supongan cambio de estado.

La cuantía resultante será el 50% de la cantidad que le correspondería cobrar al beneficiario como prestación ordinaria de sostenimiento durante un año y vendrá reflejada en la tabla de Prestaciones Especiales del Anexo II.

La concesión de esta prestación especial va asociada a la “Baja Definitiva” como Beneficiario, establecida en el artículo 40.d) del Reglamento.

- *Fin de carrera o estudios (Tasas).* Se consideran incluidas en este apartado las solicitudes de prestación que hagan los Beneficiarios_ para sufragar los gastos ocasionados por la obtención del título académico “Tasas de título académico” de Bachillerato, Formación Profesional o Universitario, así como gastos de “alta” de colegiación.

- *Obtención de carnets de conducción de vehículos.*

Esta ayuda para la obtención de carnets de conducción de vehículos se otorgará mediante justificación y hasta el máximo de la cantidad fijada en el Anexo II.

4.3. PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS.

Son las destinadas a contribuir al sufragio de otros gastos de carácter excepcional no contemplados en las prestaciones ordinarias y especiales. Con este tipo de prestaciones se pretende atender a casos de necesidad y también ayudar en aquellos gastos que, como los relativos a estudios no reglados, no se contemplan en las prestaciones ordinarias y especiales y se

considere que puedan contribuir a crear un porvenir al beneficiario. En cualquier caso, su concesión tendrá un carácter discrecional.

La Sección de Beneficiarios estudiará de manera individualizada cada solicitud de prestación extraordinaria, una vez informada por la Delegación correspondiente después de recabar del beneficiario la información que considere necesaria. En el análisis de la solicitud, además de la justificación de la ayuda, se tendrán en cuenta factores como el relativo a la situación económica del beneficiario, así como el límite económico establecido por el Consejo Rector para este tipo de prestaciones. En el caso de solicitar la ayuda para cursar estudios no reglados, se tendrán además en cuenta factores de carácter académico que justifiquen la necesidad o conveniencia y el merecimiento para cursar ese tipo de estudios.

En base a este análisis y a propuesta del Jefe de la Sección de Beneficiarios, la concesión de la prestación y su cuantía serán sometidas a la aprobación de la Junta de Gobierno. Como norma general, en el caso de estudios no reglados, el importe no superará el establecido para los mismos conceptos en las prestaciones ordinarias para los estudios reglados.

En situaciones de urgencia o circunstancias excepcionales que aconsejen no retrasar la concesión hasta la celebración de la Junta de Gobierno, el Presidente del PAHUAR, a propuesta del Jefe de la Sección de Beneficiarios y con la opinión de los demás vocales, podrá autorizar la prestación, informando a la Junta de Gobierno en la siguiente sesión ordinaria.

A continuación, se citan algunos ejemplos de situaciones en las que se podrían contemplar estas prestaciones, sin prejuzgar otras situaciones que a juicio de los Beneficiarios o sus representantes legales puedan ser susceptibles de consideración para la concesión de este tipo de prestación:

- Casos de extrema necesidad debidamente probada.
- Estudios no reglados que sin estar homologados por la AGE sirvan para ayudar al huérfano a labrarse un porvenir.
- Preparación de Oposiciones.
- Matriculación en cursos de Idiomas no reglados
- Prácticas o estancias no remuneradas en empresas u organismos que proporcionen experiencia laboral al beneficiario.
- Otras actividades análogas de formación, que complementen en su caso las ayudas dadas por Acción Social.
- Campamentos de verano.

4.4. *PRESTACIÓN POR DISCAPACIDAD PARA MAYORES DE 27 AÑOS.*

Los beneficiarios con discapacidad acreditada⁷ igual o superior al 33% y mayores de 27 años podrán recibir esta prestación única y exclusiva. Consistirá en doce (12) mensualidades más dos (2) extraordinarias los meses de junio y diciembre en la cuantía que se determine en el Anexo II en virtud del grado de discapacidad y dependencia siguiente:

- Discapacitados con grado de discapacidad menor del 75%.
- Grandes Discapacitados con grado de discapacidad igual o mayor del 75%; o con dependencia de una tercera persona; o ingresados permanentemente en una Residencia o Centro de Atención especial; o calificados como Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez.

⁷ Conforme al RD 888/2022, de 18 de octubre, o la norma que en el futuro lo sustituya.

5 PREMIOS/BECAS.

Los premios y becas son compatibles con las prestaciones ordinarias, especiales y extraordinarias.

5.1. DOTADOS POR EL PAHUAR.

Premios Fin de Carrera.

Donación económica que otorga la Junta de Gobierno por una sola vez, mediante solicitud de los que finalicen la educación superior⁸ con altas calificaciones. Se consideran altas calificaciones notas medias de “Notable” o “Sobresaliente” al final de carrera. Los premios serán en la cuantía que se determine en el Anexo II y podrán ser:

- *Premio Fin de Grado Universitario o equivalente, con Nota Media de Notable.*
- *Premio Fin de Grado Universitario o equivalente, con Nota Media de Sobresaliente.*
- *Premio Fin de Grado Superior de Formación Profesional o equivalente, con Nota Media de Sobresaliente.*

Premio Extraordinario.

Además de los premios citados en el punto anterior, a propuesta de los Delegados y previa deliberación, la Junta de Gobierno podrá conceder “premio extraordinario” a cualquier Beneficiario que se haya distinguido por su esfuerzo para sacar adelante sus estudios.

5.2. DOTADOS POR OTRAS INSTITUCIONES.

El PAHUAR propondrá a los Beneficiarios que se haya hecho acreedor a la concesión de los premios y becas que otras Instituciones hayan establecido para los huérfanos de la Armada.

Los requisitos, cuantías y concesión de estos premios/becas serán los que determinen las Instituciones que los conceden.

- **Premio “Virgen del Carmen”**, instituido por la Asociación Cultural Santiago de Laredo (Cantabria). Anexo IV
- **Beca “Estrella de los Mares”**, instituida por un colaborador altruista particular. Anexo V

6 TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de alta como beneficiario, prestaciones y premios contenidas en esta Circular, serán dirigidas al Almirante Presidente del PAHUAR a través del Delegado del Patronato en la demarcación territorial de residencia del huérfano, utilizando los impresos aprobados por la Junta de Gobierno, descritos en el Anexo III, adjuntando la documentación que en cada uno se indica.

Las Delegaciones serán las encargadas de auxiliar a los huérfanos o sus tutores y responsables legales para la elaboración de las solicitudes y documentación que deban aportar, para ello dispondrán de todos los formularios. No obstante, los formularios se encuentran en la página web del Patronato <https://www.patronatohuerfanosarmada.org>, pudiéndose rellenar en línea e imprimirlos para su firma y entrega en las diferentes Delegaciones.

⁸ De acuerdo con la Ley 2/2006 de Educación, de 3 de mayo, la educación superior comprende la enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior.

7 PROTECCIÓN DE DATOS.

Para cumplir con la finalidad del PAHUAR, en el proceso de recogida de datos mediante formularios, se informará a los interesados sobre lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD, especialmente en relación con las bases jurídicas que legitimen el tratamiento, así como los destinatarios o categorías de destinatarios de los datos personales, quedando en ese momento de manifiesto el consentimiento del interesado.

8 ANEXOS Y APÉNDICES.

Anexo I: Sede del PAHUAR y Delegaciones.

Anexo II: Dotación económica de las prestaciones

Anexo III: Documentación y Trámites para la solicitud de alta y prestaciones.

Apéndice 1: Formularios.

Anexo IV: Premio “Virgen del Carmen”

Anexo V: Beca “Estrella de los Mares”

9 DISPOSICIONES FINALES.

- Esta Circular 01/2025 entrará en vigor el 01 de julio de 2025 y anula a todos los efectos las anteriores circulares y sus anexos correspondientes.
- Aquellas situaciones y circunstancias no regladas por esta Circular serán resueltas, de acuerdo con el Reglamento, por la Junta de Gobierno y en su caso por el Consejo Rector de este PAHUAR.
- Todos los huérfanos que perciban prestaciones del Patronato y superen los mínimos establecidos por Hacienda para la declaración obligatoria del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) anual, están obligados a declarar todas las prestaciones económicas que reciban anualmente del Patronato, en el correspondiente ejercicio económico del IRPF, como si fueran “Ingresos por rendimiento del trabajo”. En el caso que se tenga que realizar la declaración anual, el Patronato, como entidad pagadora efectuará las retenciones correspondientes durante los tres últimos meses del año. Se recuerda que las cantidades recibidas por cada beneficiario, con retención o sin ella, pueden afectar a la base imponible de la Unidad Familiar.

Madrid, 10 de diciembre de 2025

EL GENERAL DE BRIGADA CINA, PRESIDENTE DEL PAHUAR

-Francisco P. Bendala Muñoz-

Cambio 1 a la Circular aprobado por el Consejo Rector del Patronato de Huérfanos de la Armada, en su reunión del día 5 de diciembre de 2025.

ANEXO I. SEDE DEL PAHUAR Y DELEGACIONES

SEDE CENTRAL DEL PAHUAR

SECRETARIA

Dirección: Arturo Soria 285. 28033 MADRID

Teléfono: 91.379.57.84

FAX: 91.379.56.07

WEB: <http://armada.mde.es/pahuar/Presentacion/default1024.html>

E-mail: PAHUARSEC@mde.es

DELEGACIÓN MADRID

Dirección: Cuartel General Armada

C/ Montalbán 2, 28014 MADRID

Teléfonos: 91.312.43.05

FAX: 91.379.56.07

E-Mail: PAHUARMAD@fn.mde.es

DELEGACIÓN FERROL

Dirección: Edificio Cultural Herrerías c/Cantón de Molins. 15490 FERROL-NAVAL

Teléfonos: 981.33.60.70

FAX: 981.33.60.69

E-mail: PAHUARFER@fn.mde.es

DELEGACIÓN SAN FERNANDO

Dirección: Residencia de Oficiales "San Carlos" c/ Paseo Capitán Conforto s/n

11110 SAN FERNANDO-NAVAL

Teléfonos: 956.59.99.99

FAX: 956.59.91.01

E-Mail: PAHUARDIZ@fn.mde.es

DELEGACIÓN LAS PALMAS

Dirección: Arsenal c/ León y Castillo, 310. 35060 LAS PALMAS - NAVAL

Teléfonos / Fax: 928.44.31.66

E-Mail: PAHUARCANAR@fn.mde.es

DELEGACIÓN CARTAGENA

Dirección: Servicios Generales c/Muralla del Mar, 10. 30290 CARTAGENA - NAVAL

Teléfonos: PAHUAR Cartagena: 968.12.70.91

Central de Marina: 968.12.70.00 Ext 57091

FAX: 968.52.72.15

E-Mail: PAHUARCART@fn.mde.es

ANEXO II. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS PRESTACIONES

1. INTRODUCCIÓN.

Los recursos del PAHUAR son limitados y deben emplearse para atender a las necesidades de los huérfanos que más lo necesiten. Para ello es imprescindible que la Junta de Gobierno, responsable de la concesión de ayudas, conozca la situación económica de los beneficiarios.

1.1. - Documentación para la determinación de ingresos del huérfano.

Para determinar los ingresos del huérfano, que permitirá al Patronato valorar si se encuentra en los límites de ingresos que se especifica en el apartado 2 de este Anexo, como condición para recibir una determinada prestación, se remitirá la siguiente documentación:

- a) Declaración del IRPF de la unidad familiar o el certificado negativo de Hacienda.
- b) Certificado de Prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social
- c) Certificado de Pensiones de Clases Pasivas del Estado (Delegación de Hacienda).
- d) Certificado de Prestaciones del ISFAS, incluyendo las ayudas concedidas por estancia en Residencias o Centros de asistencia.
- e) Ayudas derivadas de Dependencia de cualquier otra entidad de análoga naturaleza.

La ocultación de datos puede dar lugar a la baja definitiva en la protección del Patronato, de acuerdo con el párrafo 3.3.2. de “Baja Definitiva”, apartado e).

1.2. - Declaración anual IRPF Agencia Tributaria.

Todos los huérfanos que perciban prestaciones del Patronato y superen los mínimos establecidos por Hacienda para la declaración obligatoria del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) anual, están obligados a declarar todas las prestaciones económicas que reciban anualmente del Patronato, en el correspondiente ejercicio económico del IRPF, como si fueran “Ingresos por rendimiento del trabajo”. En el momento en que se estime que, debido al importe de las becas o ayudas extraordinarias otorgadas a un beneficiario, se superará la cuantía mínima requerida para declarar con un único pagador, se procederá a aplicar las retenciones mínimas establecidas por la legislación vigente.

Se recuerda que las cantidades recibidas por cada beneficiario, con retención o sin ella, pueden afectar a la base imponible de la Unidad Familiar.

2. CUANTÍA MÁXIMA DE INGRESOS ANUALES.

2.1. – Baja temporal por ingresos anuales para discapacitados mayores de 21 años.

Cuando el Beneficiario discapacitado mayor de 21 años obtenga unos ingresos totales anuales calculados sumando todas las percepciones especificadas en el apartado 1.1 anterior, que en su conjunto superen el Salario Mínimo Interprofesional incrementado en la prestación básica de sostenimiento y en las cantidades que se especifican en la tabla siguiente, causará baja temporal, lo que conllevará el cese en la percepción de prestaciones.

Grado de discapacidad	Incremento por discapacidad
Igual o superior al 33% e inferior al 65%	3.500 €
Igual o superior al 33% e inferior al 65% que acrediten necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida	7.750 €
Igual o superior al 65%	7.750 €
Igual o superior al 65% cuando acrediten necesitar ayuda de terceros o tengan movilidad reducida	12.000 €
Incapacidad permanente absoluta o gran invalidez	ILIMITADO

Desaparecidas las causas que motivaron la “Baja temporal” y si el beneficiario no hubiera causado baja definitiva en la protección, podrá recuperar todos los derechos de su condición mediante la solicitud correspondiente y sin generar derecho a la percepción de atrasos.

2.2. – Cese de prestaciones extraordinarias por renta per cápita de la unidad familiar.

Cuando el Beneficiario mayor de 21 años, no haya causado baja temporal, pero disponga de una “renta per cápita” de la unidad familiar por ingresos de cualquier naturaleza superior a 1,5 veces el SMI continuará percibiendo las prestaciones ordinarias que concede el Patronato, pero dejará de percibir cualquier tipo de prestación extraordinaria.

Los ingresos anuales se calcularán sumando todas las percepciones especificadas en el apartado 1.1 anterior. En la cuantía de la renta per cápita no se tendrán en cuenta las ayudas percibidas del Patronato.

Se entenderá como “renta per cápita”, según la declaración del I.R.P.F. de la Unidad Familiar a la que pertenece el beneficiario o del propio beneficiario si está emancipado, el resultado de la suma de la Base Imponible General – apartado (0435) de la declaración de la Renta - y la Base Imponible del Ahorro – apartado (0460) - menos la cuota resultante de la autoliquidación – apartado (0595) -, dividida por el número de miembros computables de dicha Unidad Familiar, incluido el beneficiario. Solo a estos efectos, se entiende como unidad familiar, a todos los miembros de una misma familia (padre o madre e hijos) que convivan en el mismo domicilio, perciban o no algún ingreso con o sin obligatoriedad de declarar con relación al IRPF.

A efectos del cálculo de la “renta per cápita”, computarán por dos todos los miembros de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33%.

3. CUADRO GENERAL DE PRESTACIONES.

Los importes de las prestaciones y premios figuran en las siguientes tablas:

PRESTACIONES ORDINARIAS				
SOSTENIMIENTO	BÁSICA DE SOSTENIMIENTO PARA BENEFICIARIOS, EXCEPTO DISCAPACITADOS > 27 AÑOS	BÁSICA	12 (ENE – DICIEMBRE) + 2 (JUNIO Y DICIEMBRE)	421 €
		COMPLEMENTO < 3 AÑOS	12 (ENE – DICIEMBRE)	325 €
		COMPLEMENTO DISCAPACIDAD < 27 AÑOS	12 (ENE – DICIEMBRE)	380 €
		COMPLEMENTO DOBLE ORFANDAD	12 (ENE – DICIEMBRE)	415 €
ESTUDIOS Curso 2025/2026	AYUDA PRINCIPIO CURSO GRUPO 1 (Enseñanza Reglada: Educación Infantil, Primaria y Secundaria y los de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas o Deportivas.	Gastos Libros y Material	Por Curso	920 €
		Matrícula a JUSTIFICAR para FP	Por Curso, Máximo	1.400 €
	AYUDA PRINCIPIO CURSO GRUPO 2 (Estudios Universitarios de Grado, Postgrado y las Enseñanzas Artísticas Superiores. Enseñanza Militar de Formación.)	Gastos Libros y Material	Por Curso	800 €
		Matrícula a JUSTIFICAR	Por Curso, Máximo	2.375 €
	AYUDA PRINCIPIO CURSO GRUPO 3 (Preparación de oposiciones)	Gastos Libros y Material	Por Curso	920 €
	CURSOS DE IDIOMAS a JUSTIFICAR		Por Curso, Máximo	1080 €
	GASTOS VIAJE NACIONAL		Por Curso	215 €
	GASTOS VIAJE INTERNACIONAL		Por Curso	650 €
	TRANSPORTE < = 20 KM.		10 (Septiembre – Junio)	40 €
	TRANSPORTE > 20 KM.		10 (Septiembre – Junio)	110 €
	DESPLAZADO		10 (Septiembre – Junio)	370 €

PRESTACIONES ESPECIALES	
Inicio Orfandad	1.300 €
Huérfano póstumo	1.300 €
Asistencia a consultas de Psicólogos y Logopedas	850 €
Fallecimiento Huérfano	1.300 €
Cambio Estado	2.947 €
Fin de carrera => Tasas título académico, Alta Colegiación A JUSTIFICAR	COSTE
Carnets de Conducir, A JUSTIFICAR	755 €

PRESTACIÓN PARA MAYORES DE 27 AÑOS CON DISCAPACIDAD		
Con grado de Discapacidad menor del 75%	12 (ENE – DICIEMBRE) + 2 (JUNIO Y DICIEMBRE)	355 €
Grandes Discapacitados ⁹	12 (ENE – DICIEMBRE) + 2 (JUNIO Y DICIEMBRE)	415 €

PREMIOS		
DOTADOS POR PAHUAR	Premio Fin de Grado Universitario o equivalente con Media Notable	1200€
	Premio Fin de Grado Universitario o equivalente con Media Sobresaliente	1.900€
	Premio Fin de Grado Superior de FP con Media Sobresaliente	800 €
	Premio Extraordinario Estudios	1.080 €

⁹ De acuerdo a la definición del apartado 4.4. de la Circular.

ANEXO III. DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITE PARA LA SOLICITUD DE ALTA Y PRESTACIONES

1. PRESCRIPCIONES GENERALES

Las siguientes prescripciones afectan a cualquier trámite para la obtención o renovación de cualquier prestación:

a) Las solicitudes de alta en la protección y demás ayudas contenidas en esta Circular, serán dirigidas al Almirante Presidente del PAHUAR a través del Delegado del Patronato en la demarcación territorial de residencia del huérfano, utilizando los formularios aprobados por la Junta de Gobierno, adjuntando la documentación que en cada uno se indica. Dichos formularios están descritos en el apéndice 1 a este Anexo y pueden descargarse desde la página Web del Patronato o recogerse en las Delegaciones del Patronato.

La documentación exigida para cada solicitud se indica en este Anexo, no tramitándose la misma cuando no se reciba el expediente completo.

Quando se trate de varios hermanos de la misma Unidad Familiar, la solicitud de alta en la protección se tramitará como un solo expediente.

b) Concedida el alta en la protección, anualmente deberá remitirse la documentación justificativa que se especifica en este Anexo para la renovación de cada prestación.

Como norma general, toda la documentación para renovación de las prestaciones, si no se determina específicamente en cada una de ellas, se remitirán entre el 01 de julio y el 30 de octubre del año en curso. Cuando se remitan fuera de los plazos establecidos, empezarán a percibirse las de carácter mensual desde el primer día del mes siguiente a la entrada de la solicitud en el Patronato, perdiéndose el derecho a las demás.

c) Se tendrá derecho a percibir prestaciones a partir del día primero del mes siguiente al fallecimiento del asociado, previa tramitación de la correspondiente solicitud y aprobación por la Junta de Gobierno. Transcurridos más de seis (6) meses desde el fallecimiento del asociado, la fecha de inicio para recibir las prestaciones será el día primero del mes siguiente a la fecha de entrada de la solicitud con toda la documentación en la Delegación del Patronato correspondiente.

d) Los documentos que se solicitan para la percepción de las distintas ayudas, podrán ser sustituidos por fotocopias compulsadas por el Delegado o Subdelegado del Patronato, Delegado de Defensa, o Autoridad competente.

e) Los beneficiarios que realicen estudios universitarios, deben remitir anualmente el certificado o documento acreditativo de las asignaturas y créditos en que se matriculan. En caso de no presentar el certificado de matriculación expedido por la Universidad, deberán remitir el impreso de matriculación mecanizado o sellado por el Banco donde se ha efectuado el abono de las tasas correspondientes, debiendo figurar en el mismo las asignaturas y créditos en que se matricula.

A todos los efectos, el curso escolar se considera desde el 01 de septiembre hasta el 30 de agosto del año siguiente, siendo 10 los meses lectivos (desde 1 de septiembre hasta 30 de junio).

f) El certificado acreditativo de la condición de discapacidad, así como el Dictamen Técnico Facultativo, deberá ser expedido por los Organismos Competentes de las Comunidades Autónomas, según lo dispuesto en el R.D. 888/2022, de 18 de octubre, o la norma que en su caso la sustituya. Quienes, con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto, hubieran sido declarados discapacitados con un grado igual o superior al 33%, con carácter definitivo, no precisarán de un nuevo reconocimiento, siéndoles de utilidad el certificado que posean.

g) El pago del importe de las prestaciones concedidas se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta del Representante legal del huérfano, donde siempre debe constar el beneficiario.

h) Siempre que se considere necesario, el Patronato podrá solicitar la documentación complementaria que se estime conveniente para las resoluciones que procedan.

i) Puesto que la cuantía total máxima asignada para **prestaciones extraordinarias** está establecida por cursos escolares, no se aceptarán solicitudes para este tipo de ayudas que correspondan al curso ya finalizado, salvo que se reciban antes del 1 de octubre inmediatamente posterior.

j) Los documentos que deban remitirse para cualquier solicitud, y que estén expedidos por algún organismo de la Administración General del Estado, deberán estar en castellano y si los originales no lo estuvieran, se deberá solicitar que se expidan en la lengua oficial, en aplicación del art. 15 “Lengua de los procedimientos” de la Ley 39/15 de 01 de octubre de 2015, Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, la documentación expedida por Comunidades Autónomas que tengan otro idioma cooficial, se tramitarán en castellano.

k) Ante la circular de Justicia de 24 de junio de 2022, de la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia y para adaptar nuestras Normas a esta nueva normativa, se autoriza a justificar la “Fe de Vida y Estado”, además de por el propio certificado de “Fe de Vida y Estado” emitido por la oficina correspondiente del Registro Civil, por los siguientes medios:

- Para dar Fe de Vida: Se podrá acreditar mediante la comparecencia del interesado ante la Subdelegación del PAHUAR correspondiente. En caso de que la persona se encuentre en situación de incapacidad que le impida desplazarse, podrá ser el propio Subdelegado del PAHUAR quien se desplace al domicilio del interesado para proceder a la comprobación.
- Para dar Fe de su Estado: mediante declaración jurada del propio interesado donde declare su estado civil. En aquellos casos en los que el beneficiario no pudiese emitir dicha declaración jurada, bien por ser menor de edad o incapacitado, el representante legal podrá emitir, en su nombre, la susodicha declaración jurada.

2. DOCUMENTACIÓN

2.1. Solicitud de ALTA como beneficiario, prestaciones ordinarias iniciales e inicio de orfandad

Formulario de Solicitud de Alta en la protección (Formulario A), acompañado con la siguiente documentación:

- Para poder obtener el “alta” como beneficiario se requerirá la siguiente documentación:

Documentos por unidad familiar
Libro de familia completo o certificado de nacimiento de cada hijo del asociado
Certificado de defunción del asociado cuando el fallecimiento no figure en el libro de familia.
Si el asociado fallecido estuviera divorciado, presentar “convenio regulador” para confirmar el Representante Legal de los huérfanos menores de edad.
Fotocopia del DNI del Representante Legal y de los huérfanos que dispongan de él.
Declaración Anual de IRPF de la unidad familiar o Certificado Negativo de Hacienda. (3)
Fe de vida y estado, excepto para los que acrediten estudios o presenten el informe de vida laboral de la Seguridad Social (S.S.). (1)
Doble Orfandad Certificado de Defunción de la persona que ocasiona la doble Orfandad cuando el fallecimiento no figure en el libro de familia.
Huérfano Discapacitado < 27 años (2) (3) Certificado de discapacidad y Dictamen técnico facultativo donde especifique el grado de discapacidad.
Huérfano Discapacitado > 27 años (2) (3) Certificado de discapacidad y Dictamen técnico facultativo donde especifique el grado de discapacidad. Documento acreditativo de que la discapacidad se produjo antes de cumplir los 27 años de edad

(1)-La “fe de vida” habrá de estar actualizada dentro de un periodo máximo de tres (3) meses, anterior a la fecha de la solicitud y/o de acuerdo con el apartado 1.k) anterior.

(2)- El certificado acreditativo de la condición de discapacidad, así como el Dictamen Técnico Facultativo, deberá ser expedido por los Organismos Competentes de las Comunidades Autónomas, según lo dispuesto en el R.D. 888/2022, de 18 de octubre, o la norma que en su caso la sustituya. Quienes, con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto, hubieran sido declarados discapacitados con un grado igual o superior al 33%, con carácter definitivo, no precisarán de un nuevo reconocimiento, siéndoles de utilidad el certificado que posean.

(3)- Aquellos huérfanos mayores de 21 años deberán aportar la documentación reseñada en el apartado 1.1. del Anexo II que sea de aplicación en cada caso.

- La Prestación Especial de Inicio de Orfandad se hará efectiva por una sola vez y en el momento del alta del huérfano como Beneficiario por la Junta de Gobierno. No es necesaria documentación adicional.

- Para la solicitud de las prestaciones ordinarias iniciales se requerirá la siguiente documentación:

2.1.1. Huérfanos estudiantes

Documentos por cada uno de los huérfanos
Informe de Vida Laboral de la S.S. para mayores de edad, incluidos los huérfanos con discapacidad.
Certificado de Matrícula o Asistencia expedido por el Centro Docente
Calificaciones obtenidas en el curso anterior
Justificantes de pagos de Matrícula si el fallecimiento del asociado se produjo antes del inicio del curso escolar.
Direcciones postales del Centro Escolar y del domicilio familiar.
Documento acreditativo de residencia en la población donde curse estudios si es distinta al domicilio familiar y justificante de pago.

2.1.2. Huérfanos con trabajo

Documentos por cada uno de los huérfanos
Informe de Vida Laboral de la S.S. para mayores de edad, incluidos los huérfanos con discapacidad.
Certificados de ingresos del huérfano (o en su caso, nómina de haberes) como titular o beneficiario, incluso los huérfanos con discapacidad. Aquellos huérfanos mayores de 21 años deberán aportar la documentación reseñada en el apartado 1.1. del Anexo II que sea de aplicación en cada caso.
Huérfanos pertenecientes a las Fuerzas Armadas. - Resolución BOD. - Nómina de haberes.

2.1.3. Huérfanos no estudiantes y sin trabajo

Documentos por cada uno de los huérfanos
Informe de Vida Laboral de la S.S. para mayores de edad, incluidos los huérfanos con discapacidad.

2.2. Solicitud de Prórroga como Beneficiario

Formulario de Prórroga Protección como Beneficiario (Formulario PP) con la siguiente documentación:

Documentación (1)
Informe de Vida Laboral de la S.S.
Declaración Anual de IRPF de la unidad familiar o Certificado Negativo de Hacienda.
Certificado de Matrícula expedido por el Centro Docente.
Calificaciones obtenidas en el curso anterior
Justificantes de pagos de Matrícula
Direcciones postales del Centro Escolar y del domicilio familiar.
Documento acreditativo de residencia en la población donde curse estudios si es distinta al domicilio familiar y justificante de pago

(1) Los certificados y justificantes deberán ser remitidos a las Delegaciones del Patronato con anterioridad al 30 de octubre de cada curso.

2.3. Prestaciones Ordinarias – Solicitud de Nueva Prestación o Renovación

Formulario de Prestaciones Ordinarias (Formulario P) con la siguiente documentación:

2.3.1. Solicitud de Nueva Prestación Ordinaria de Sostenimiento

Documentos según prestación solicitada
Doble Orfandad. Por cada Unidad Familiar Certificado de Defunción de la persona que ocasiona la doble Orfandad cuando el fallecimiento no figure en el libro de familia.
Huérfano Discapacitado < 27 años (3) Certificado de discapacidad y Dictamen técnico facultativo donde especifique el grado de discapacidad. (1)
Informe de Vida Laboral de la S.S. para mayores de edad, incluidos los huérfanos con discapacidad.
Declaración Anual de IRPF de la unidad familiar o Certificado Negativo de Hacienda. (3)

(1)- El certificado acreditativo de la condición de discapacidad, así como el Dictamen Técnico Facultativo, deberá ser expedido por los Organismos Competentes de las Comunidades Autónomas, según lo dispuesto en el R.D. 888/2022, de 18 de octubre, o la norma que en su caso la sustituya. Quienes, con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto, hubieran sido declarados discapacitados con un grado igual o superior al 33%, con carácter definitivo, no precisarán de un nuevo reconocimiento, siéndoles de utilidad el certificado que posean.

(3)- Aquellos huérfanos mayores de 21 años deberán aportar la documentación reseñada en el apartado 1.1. del Anexo II que sea de aplicación en cada caso.

2.3.2. Solicitud de Nueva Prestación Ordinaria de Estudios

Documentos según prestación solicitada
Informe de Vida Laboral de la S.S. para mayores de edad, incluidos los huérfanos con discapacidad.
Declaración Anual de IRPF de la unidad familiar o Certificado Negativo de Hacienda.
Certificado de Matrícula o Asistencia expedido por el Centro Docente
Justificantes de pagos de Matrícula
Direcciones postales del Centro Escolar y del domicilio familiar.
Documento acreditativo de residencia en la población donde curse estudios si es distinta al domicilio familiar y justificante de pago.

2.3.3. Solicitud de Renovación de las Prestaciones Ordinarias

Documentos por cada uno de los beneficiarios
Fe de vida y estado, excepto para los que acrediten estudios o presenten el informe de vida laboral de la Seguridad Social (S.S.). (1)
Informe de Vida Laboral de la S.S. para mayores de edad, incluidos los huérfanos con discapacidad y certificado de ingresos como titular o beneficiario.
Declaración Anual de IRPF de la unidad familiar o Certificado Negativo de Hacienda.(3)
Huérfanos pertenecientes a las Fuerzas Armadas (marinería y tropa) - Resolución BOD con designación como alumno en centro de formación. - Nómina de haberes.
Certificado de Matrícula o Asistencia expedido por el Centro Docente
Calificaciones obtenidas en el curso anterior
Justificantes de pagos de Matrícula.
Direcciones postales del Centro Escolar y del domicilio familiar.
Documento acreditativo de residencia en la población donde curse estudios si es distinta al domicilio familiar y justificante de pago.

(1)-La "fe de vida" habrá de estar actualizada dentro de un periodo máximo de tres (3) meses, anterior a la fecha de la solicitud y/o de acuerdo con el apartado 1.k) anterior.

(3)- Aquellos huérfanos mayores de 21 años deberán aportar la documentación reseñada en el apartado 1.1. del Anexo II que sea de aplicación en cada caso.

2.4. Solicitud de Prestaciones Especiales

Formulario de Solicitud de Prestaciones Especiales (Formulario P) acompañado con la siguiente documentación:

Prestación	Documentos
Inicio Orfandad	Prestación que se hará efectiva, por una sola vez, en el momento del "alta" del huérfono como Beneficiario con motivo del fallecimiento del asociado y que efectúen su solicitud dentro de los seis meses desde la fecha del fallecimiento. No es necesaria documentación adicional.
Huérfono póstumo (1)	- Si el huérfono es hijo único se procederá con la solicitud de "Alta" como Beneficiario. - Si el huérfono tiene hermanos Beneficiarios => Libro de familia o certificado de nacimiento del Huérfono.
Fallecimiento Huérfono (1)	Certificado de defunción del Beneficiario.
Cambio estado (1)	Según corresponda: - Certificado de Matrimonio o Libro de Familia - Documento expedido por la Autoridad Religiosa que certifique el Ordenamiento o Profesión Religiosa
Fin de carrera (2)	Título o certificado del Centro de estudios correspondiente de la solicitud del Título
Carnet de Conducir	Fotocopia compulsada del Carnet de Conducir Factura gastos relacionados con la obtención del permiso de conducir.

(1)- Plazo de solicitud de esta prestación es de seis (6) meses desde la fecha de nacimiento, defunción o cambio de estado según corresponda.

(2)- La solicitud debe presentarse antes de cumplir los 27 años.

2.5. Solicitud de Prestaciones Extraordinarias

Formulario de Solicitud de Prestaciones Extraordinarias (Formulario P), acompañado con la documentación que justifique la petición.

La Junta de Gobierno podrá solicitar documentación adicional para estudiar la solicitud.

2.6. Solicitud de renovación de Prestaciones por Discapacidad para mayores de 27 años

Documentos por cada uno de los beneficiarios
Fe de vida y estado.(1)
Informe de Vida Laboral de la S.S.
Declaración Anual de IRPF de la unidad familiar o Certificado Negativo de Hacienda.
Certificado de Prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social
Certificado de Pensiones de Clases Pasivas del Estado (Delegación de Hacienda).
Certificado de Prestaciones del ISFAS, incluyendo las ayudas concedidas por estancia en Residencias o Centros de asistencia.
Ayudas derivadas de Dependencia de cualquier otra entidad de análoga naturaleza.

(1)-La "fe de vida" habrá de estar actualizada dentro de un periodo máximo de tres (3) meses, anterior a la fecha de la solicitud y/o de acuerdo con el apartado 1.k) anterior.

2.7. Solicitud de Baja del beneficiario

Formulario de Solicitud de Baja del beneficiario (Formulario B)

Los beneficiarios o tutores podrán solicitar la baja definitiva voluntaria de acuerdo con el punto 3.3.2. de Baja Definitiva, apartado f) por renuncia expresa del beneficiario.

2.8. Solicitud de Cambio de Cuenta Corriente

Formulario de Solicitud de Cambio de Cuenta Corriente (Formulario CC)

2.9. Solicitud de alta como Asociado Voluntario

Formulario de Solicitud de Alta como Asociado Voluntario (Formulario V)

2.10. Aportación Voluntaria al PAHUAR

Formulario de Aportación Voluntaria al PAHUAR (Formulario APV)

**Solicitud de Alta de Beneficiarios****Delegación de:****Datos del Solicitante****En su calidad de:**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIF
Domicilio	C.P.	Ciudad	Provincia
Teléfono:	Correo Electrónico:		

Datos relativos al Asociado Fallecido

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Empleo:	Cuerpo:	Escala:
		Fecha de Fallecimiento:

Datos relativos a los Huérfanos para los que se solicita el "alta" como beneficiarios

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	F.Nac.	Estudios	Trabajo

Solicita la admisión como beneficiarios del Patronato de Huérfanos de la Armada a los huérfanos anteriormente reseñados, las ayudas iniciales que pudieran corresponderles y su ingreso en la siguiente cuenta bancaria, donde estos figuran como beneficiarios.

Datos Bancarios

Titular de la Cuenta:			
Banco / Caja:		Sucursal:	
Dirección:	C.P.:	Población:	Provincia:
IBAN:			

Lugar y Fecha

Firma

Excmo. Sr. Presidente del Patronato de Huérfanos de la Armada.

Con arreglo a la ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos, se le informa que los datos de carácter personal que Vd. facilita serán objeto de tratamiento automatizado en un fichero propiedad del Patronato de Huérfanos de la Armada. Con la firma de este documento, Vd., consiente expresamente y se considera informado del tratamiento de dicha información. Así mismo, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación con sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, dirigiéndose a: PAHUAR (Sección Beneficiarios) C/Arturo Soria 285; 28033 MADRID
Teléfono: 91.379.57.84 FAX: 91.379.56.07

WEB: <https://www.patronatohuerfanosarmada.org/>
San Fernando: PAHUARDIZ@fn.mde.es;

E-mail: Madrid: PAHUARMAD@fn.mde.es;
Las Palmas: PAHUARCANAR@fn.mde.es

Ferrol: PAHUARFER@fn.mde.es
Cartagena: PAHUARCART@fn.mde.es



DOCUMENTACIÓN

Solicitud de ALTA como beneficiario, prestaciones ordinarias iniciales e inicio de orfandad

Formulario de Solicitud de Alta en la protección (Formulario A), acompañado con la siguiente documentación:

- Para poder obtener el “alta” como beneficiario se requerirá la siguiente documentación:

Documentos por unidad familiar
Libro de familia completo o certificado de nacimiento de cada hijo del asociado
Certificado de defunción del asociado cuando el fallecimiento no figure en el libro de familia.
Si el asociado fallecido estuviera divorciado, presentar “convenio regulador” para confirmar el Representante Legal de los huérfanos menores de edad.
Fotocopia del DNI del Representante Legal y de los huérfanos que dispongan de él.
Declaración Anual de IRPF de la unidad familiar o Certificado Negativo de Hacienda. (3)
Fe de vida y estado, excepto para los que acrediten estudios o presenten el informe de vida laboral de la Seguridad Social (S.S.). (1)
Doble Orfandad Certificado de Defunción de la persona que ocasiona la doble Orfandad cuando el fallecimiento no figure en el libro de familia.
Huérfano Discapacitado < 27 años (2) (3) Certificado de discapacidad y Dictamen técnico facultativo donde especifique el grado de discapacidad.
Huérfano Discapacitado > 27 años (2) (3) Certificado de discapacidad y Dictamen técnico facultativo donde especifique el grado de discapacidad. Documento acreditativo de que la discapacidad se produjo antes de cumplir los 27 años de edad

(1)-La “fe de vida” habrá de estar actualizada dentro de un periodo máximo de tres (3) meses, anterior a la fecha de la solicitud y/o de acuerdo con el apartado 1.k) anterior.

(2)- El certificado acreditativo de la condición de discapacidad, así como el Dictamen Técnico Facultativo, deberá ser expedido por los Organismos Competentes de las Comunidades Autónomas, según lo dispuesto en el R.D. 888/2022, de 18 de octubre, o la norma que en su caso la sustituya. Quienes, con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto, hubieran sido declarados discapacitados con un grado igual o superior al 33%, con carácter definitivo, no precisarán de un nuevo reconocimiento, siéndoles de utilidad el certificado que posean.

(3)- Aquellos huérfanos mayores de 21 años deberán aportar la documentación reseñada en el apartado 1.1. del Anexo II que sea de aplicación en cada caso.

- La Prestación Especial de Inicio de Orfandad se hará efectiva por una sola vez y en el momento del alta del huérfano como Beneficiario por la Junta de Gobierno. No es necesaria documentación adicional.

- Para la solicitud de las prestaciones ordinarias iniciales se requerirá la siguiente documentación:
Huérfanos estudiantes

Documentos por cada uno de los huérfanos
Informe de Vida Laboral de la S.S. para mayores de edad, incluidos los huérfanos con discapacidad.
Certificado de Matrícula o Asistencia expedido por el Centro Docente
Calificaciones obtenidas en el curso anterior



Justificantes de pagos de Matrícula si el fallecimiento del asociado se produjo antes del inicio del curso escolar.

Direcciones postales del Centro Escolar y del domicilio familiar.

Documento acreditativo de residencia en la población donde curse estudios si es distinta al domicilio familiar y justificante de pago.

Huérfanos con trabajo

Documentos por cada uno de los huérfanos
Informe de Vida Laboral de la S.S. para mayores de edad, incluidos los huérfanos con discapacidad.
Certificados de ingresos del huérfono (o en su caso, nómina de haberes) como titular o beneficiario, incluso los huérfanos con discapacidad. Aquellos huérfanos mayores de 21 años deberán aportar la documentación reseñada en el apartado 1.1. del Anexo II que sea de aplicación en cada caso.
Huérfanos pertenecientes a las Fuerzas Armadas. - Resolución BOD. - Nómina de haberes.

Huérfanos no estudiantes y sin trabajo

Documentos por cada uno de los huérfanos
Informe de Vida Laboral de la S.S. para mayores de edad, incluidos los huérfanos con discapacidad.

**Solicitud de Prestaciones:****Delegación de:****Datos del Solicitante****En su calidad de:**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIF
Domicilio	C.P.	Ciudad	Provincia
Teléfono:	Correo Electrónico:		

Datos relativos a los Beneficiarios para los que se solicita la prestación Ordinaria

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Prestación

Descripción de la prestación Extraordinaria que se solicita

--

Solicita la prestación que se indica a los Beneficiarios anteriormente reseñados y su ingreso en la siguiente cuenta bancaria, donde estos figuran como beneficiarios.

Datos Bancarios

Titular de la Cuenta:			
Banco / Caja:		Sucursal:	
Dirección:	C.P.:	Población:	Provincia:
IBAN:			

Lugar y Fecha

Firma

Excmo. Sr. Presidente del Patronato de Huérfanos de la Armada.

Con arreglo a la ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos, se le informa que los datos de carácter personal que Vd. facilita serán objeto de tratamiento automatizado en un fichero propiedad del Patronato de Huérfanos de la Armada. Con la firma de este documento, Vd., consiente expresamente y se considera informado del tratamiento de dicha información. Así mismo, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación con sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, dirigiéndose a: PAHUAR (Sección Beneficiarios) C/Arturo Soria 285; 28033 MADRID Teléfono: 91.379.57.84 FAX: 91.379.56.07

WEB: <http://www.pahuar.org>

San Fernando: PAHUARDIZ@fn.mde.es;

E-Mail: Madrid: PAHUARMAD@fn.mde.es;

Las Palmas: PAHUARCANAR@fn.mde.es;

Ferrol: PAHUARFER@fn.mde.es;

Cartagena: PAHUARCART@fn.mde.es



Documentación para la solicitud de Nueva Prestación Ordinaria de Sostenimiento

Formulario de Prestaciones Ordinarias (Formulario P) con la siguiente documentación:

Solicitud de Nueva Prestación Ordinaria de Sostenimiento

Documentos según prestación solicitada
Doble Orfandad. Por cada Unidad Familiar Certificado de Defunción de la persona que ocasiona la doble Orfandad cuando el fallecimiento no figure en el libro de familia.
Huérfano Discapacitado < 27 años (3) Certificado de discapacidad y Dictamen técnico facultativo donde especifique el grado de discapacidad. (1)
Informe de Vida Laboral de la S.S. para mayores de edad, incluidos los huérfanos con discapacidad.
Declaración Anual de IRPF de la unidad familiar o Certificado Negativo de Hacienda. (3)

(1)- El certificado acreditativo de la condición de discapacidad, así como el Dictamen Técnico Facultativo, deberá ser expedido por los Organismos Competentes de las Comunidades Autónomas, según lo dispuesto en el R.D. 888/2022, de 18 de octubre, o la norma que en su caso la sustituya. Quienes, con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto, hubieran sido declarados discapacitados con un grado igual o superior al 33%, con carácter definitivo, no precisarán de un nuevo reconocimiento, siéndoles de utilidad el certificado que posean.

(3)- Aquellos huérfanos mayores de 21 años deberán aportar la documentación reseñada en el apartado 1.1. del Anexo II que sea de aplicación en cada caso.

Solicitud de Nueva Prestación Ordinaria de Estudios

Documentos según prestación solicitada
Informe de Vida Laboral de la S.S. para mayores de edad, incluidos los huérfanos con discapacidad.
Declaración Anual de IRPF de la unidad familiar o Certificado Negativo de Hacienda.
Certificado de Matrícula o Asistencia expedido por el Centro Docente
Justificantes de pagos de Matrícula
Direcciones postales del Centro Escolar y del domicilio familiar.
Documento acreditativo de residencia en la población donde curse estudios si es distinta al domicilio familiar y justificante de pago.

Solicitud de Renovación de las Prestaciones Ordinarias

Documentos por cada uno de los beneficiarios
Fe de vida y estado, excepto para los que acrediten estudios o presenten el informe de vida laboral de la Seguridad Social (S.S.). (1)
Informe de Vida Laboral de la S.S. para mayores de edad, incluidos los huérfanos con discapacidad y certificado de ingresos como titular o beneficiario.
Declaración Anual de IRPF de la unidad familiar o Certificado Negativo de Hacienda.(3)
Huérfanos pertenecientes a las Fuerzas Armadas (marinería y tropa)



- Resolución BOD con designación como alumno en centro de formación.
- Nómina de haberes.
Certificado de Matrícula o Asistencia expedido por el Centro Docente
Calificaciones obtenidas en el curso anterior
Justificantes de pagos de Matrícula.
Direcciones postales del Centro Escolar y del domicilio familiar.
Documento acreditativo de residencia en la población donde curse estudios si es distinta al domicilio familiar y justificante de pago.

(1)-La "fe de vida" habrá de estar actualizada dentro de un periodo máximo de tres (3) meses, anterior a la fecha de la solicitud y/o de acuerdo con el apartado 1.k) anterior.

(3)- Aquellos huérfanos mayores de 21 años deberán aportar la documentación reseñada en el apartado 1.1. del Anexo II que sea de aplicación en cada caso.

Solicitud de Prestaciones Especiales

Formulario de Solicitud de Prestaciones Especiales (Formulario P) acompañado con la siguiente documentación:

Prestación	Documentos
Inicio Orfandad	Prestación que se hará efectiva, por una sola vez, en el momento del "alta" del huérfano como Beneficiario con motivo del fallecimiento del asociado y que efectúen su solicitud dentro de los seis meses desde la fecha del fallecimiento. No es necesaria documentación adicional.
Huérfano póstumo (1)	- Si el huérfano es hijo único se procederá con la solicitud de "Alta" como Beneficiario. - Si el huérfano tiene hermanos Beneficiarios => Libro de familia o certificado de nacimiento del Huérfano.
Fallecimiento Huérfano (1)	Certificado de defunción del Beneficiario.
Cambio estado (1)	Según corresponda: - Certificado de Matrimonio o Libro de Familia - Documento expedido por la Autoridad Religiosa que certifique el Ordenamiento o Profesión Religiosa
Fin de carrera (2)	Título o certificado del Centro de estudios correspondiente de la solicitud del Título
Carnet de Conducir	Fotocopia compulsada del Carnet de Conducir Factura gastos relacionados con la obtención del permiso de conducir.

(1)- Plazo de solicitud de esta prestación es de seis (6) meses desde la fecha de nacimiento, defunción o cambio de estado según corresponda.

(2)- La solicitud debe presentarse antes de cumplir los 27 años.

Solicitud de Prestaciones Extraordinarias

Formulario de Solicitud de Prestaciones Extraordinarias (Formulario P), acompañado con la documentación que justifique la petición.

La Junta de Gobierno podrá solicitar documentación adicional para estudiar la solicitud.



Solicitud de renovación de Prestaciones por Discapacidad para mayores de 27 años

Documentos por cada uno de los beneficiarios
Fe de vida y estado.(1)
Informe de Vida Laboral de la S.S.
Declaración Anual de IRPF de la unidad familiar o Certificado Negativo de Hacienda.
Certificado de Prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social
Certificado de Pensiones de Clases Pasivas del Estado (Delegación de Hacienda).
Certificado de Prestaciones del ISFAS, incluyendo las ayudas concedidas por estancia en Residencias o Centros de asistencia.
Ayudas derivadas de Dependencia de cualquier otra entidad de análoga naturaleza.

(1)-La "fe de vida" habrá de estar actualizada dentro de un periodo máximo de tres (3) meses, anterior a la fecha de la solicitud y/o de acuerdo con el apartado 1.k) anterior.

**Solicitud de Prórroga como Beneficiario****Delegación de:****Datos del Solicitante**

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI/NIF:			
Domicilio:	C.P.:	Ciudad:	Provincia:
Teléfono:	Correo Electrónico:		

Datos relativos a los Estudios por los que se solicita la Prórroga como Beneficiario

Curso	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Número Créditos	Observaciones

Solicita prórroga como Beneficiario para continuar los estudios arriba relacionados y permanecer bajo la protección del Patronato.

Lugar y Fecha

Firma

Excmo. Sr. Presidente del Patronato de Huérfanos de la Armada.

Con arreglo a la ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos, se le informa que los datos de carácter personal que Vd. facilita serán objeto de tratamiento automatizado en un fichero propiedad del Patronato de Huérfanos de la Armada. Con la firma de este documento, Vd., consiente expresamente y se considera informado del tratamiento de dicha información. Así mismo, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación con sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, dirigiéndose a: PAHUAR (Sección Beneficiarios) C/Arturo Soria 285; 28033 MADRID

Teléfono: 91.379.57.84 FAX: 91.379.56.07

WEB: <https://www.patronatohuerfanosarmada.org/>

E-Mail: Madrid: PAHUARMAD@fn.mde.es;

Ferrol: PAHUARFER@fn.mde.es;

San Fernando: PAHUARDIZ@fn.mde.es;

Las Palmas: PAHUARCANAR@fn.mde.es;

Cartagena: PAHUARCART@fn.mde.es



Solicitud de Prórroga como Beneficiario

Formulario de Prórroga Protección como Beneficiario (Formulario PP) con la siguiente documentación:

Documentación (1)
Informe de Vida Laboral de la S.S.
Declaración Anual de IRPF de la unidad familiar o Certificado Negativo de Hacienda.
Certificado de Matrícula expedido por el Centro Docente.
Calificaciones obtenidas en el curso anterior
Justificantes de pagos de Matrícula
Direcciones postales del Centro Escolar y del domicilio familiar.
Documento acreditativo de residencia en la población donde curse estudios si es distinta al domicilio familiar y justificante de pago

- (1) *Los certificados y justificantes deberán ser remitidos a las Delegaciones del Patronato con anterioridad al 30 de octubre de cada curso.*

**Solicitud de Baja****Delegación de:****Datos del Solicitante**

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI/NIF:			
Domicilio:	C.P.:	Ciudad:	Provincia:
Teléfono:	Correo Electrónico:		

Solicita la Baja como Beneficiario del Patronato de Huérfanos de la Armada.

Lugar y Fecha

Firma

Excmo. Sr. Presidente del Patronato de Huérfanos de la Armada.

Con arreglo a la ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos, se le informa que los datos de carácter personal que Vd. facilita serán objeto de tratamiento automatizado en un fichero propiedad del Patronato de Huérfanos de la Armada. Con la firma de este documento, Vd., consiente expresamente y se considera informado del tratamiento de dicha información. Así mismo, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación con sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, dirigiéndose a: PAHUAR (Sección Beneficiarios) C/Arturo Soria 285; 28033 MADRID
Teléfono: 91.379.57.84 FAX: 91.379.56.07
WEB: <https://www.patronatohuerfanosarmada.org/>

E-Mail: Madrid: PAHUARMAD@fn.mde.es;

Ferrol: PAHUARFER@fn.mde.es;

San Fernando: PAHUARDIZ@fn.mde.es;

Las Palmas: PAHUARCANAR@fn.mde.es;

Cartagena: PAHUARCART@fn.mde.es

**Solicitud de Cambio de Cuenta Bancaria****Delegación de:****Datos del Solicitante****En su calidad de:**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIF
Domicilio	C.P.	Ciudad	Provincia
Teléfono:	Correo Electrónico:		

Solicito que, a partir del día de la fecha, abonen mis prestaciones en la siguiente cuenta bancaria:

Datos Bancarios

Titular de la Cuenta:			
Banco / Caja:		Sucursal:	
Dirección:	C.P.:	Población:	Provincia:
IBAN:			

Lugar y Fecha

Firma

Excmo. Sr. Presidente del Patronato de Huérfanos de la Armada.

Con arreglo a la ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos, se le informa que los datos de carácter personal que Vd. facilita serán objeto de tratamiento automatizado en un fichero propiedad del Patronato de Huérfanos de la Armada. Con la firma de este documento, Vd., consiente expresamente y se considera informado del tratamiento de dicha información. Así mismo, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación con sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, dirigiéndose a: PAHUAR (Sección Beneficiarios) C/Arturo Soria 285; 28033 MADRID Teléfono: 91.379.57.84 FAX: 91.379.56.07

WEB: <http://www.pahuar.org>

San Fernando: PAHUARDIZ@fn.mde.es;

E-Mail:Madrid: PAHUARMAD@fn.mde.es;

Las Palmas: PAHUARCANAR@fn.mde.es;

Ferrol: PAHUARFER@fn.mde.es;

Cartagena: PAHUARCART@fn.mde.es



Solicitud de Asociado Voluntario

Delegación de:

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos:	Nombre:	DNI/NIF:
Domicilio:	C.P.	
Localidad:	Provincia:	
Teléfono:	Correo electrónico.	

Solicito que, a partir del día de la fecha, sean abonados con cargo a mi cuenta corriente en esa entidad los recibos mensuales en concepto de cuota al Patronato de Huérfanos de la Armada

DATOS BANCARIOS:

Titular de la Cuenta:				
BANCO/ CAJA:		SUCURSAL:		
código IBAN	código entidad	código sucursal	D.C.	Nº cuenta corriente

Lugar y fecha

Firma

Excmo. Sr. Presidente del Patronato de Huérfanos de la Armada.

Con arreglo a la ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos, se le informa que los datos de carácter personal que Vd. facilita serán objeto de tratamiento automatizado en un fichero propiedad del Patronato de Huérfanos de la Armada. Con la firma de este documento, Vd. consiente expresamente y se considera informado del tratamiento de dicha información. Así mismo, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación con sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, dirigiéndose a: PAHUAR (Sección Asociados). C/ Arturo Soria 285; 28033 MADRID. Teléfono: 91.379.57.84. FAX: 91.379.56.07. Correo electrónico: pahuar-asociados@fn.mde.es. WEB: [HTTP://www.pahuar.org](http://www.pahuar.org).

Correos electrónicos: MADRID: PAHUARMAD@fn.mde.es, FERROL: PAHUARFER@fn.mde.es, SAN FERNANDO: PAHUARDIZ@fn.mde.es, LAS PALMAS: PAHUARCANAR@fn.mde.es, CARTAGENA: PAHUARCART@fn.mde.es



Aportación Voluntaria al PAHUAR

Si desea aportar voluntariamente al PAHUAR, sírvase rellenar este impreso y remitirlo a:

Patronato de Huérfanos de la Armada.
C/ Arturo Soria, 285.
28033 – Madrid

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos:	Nombre:	DNI/NIF:
Domicilio:	C.P.	
Localidad:	Provincia:	
Teléfono:	Correo electrónico.	
Cuota mensual elegida:	(marcar opción elegida)	Otra cantidad: (indicar cantidad)
	1€ ☐ 2€ ☐ 3€ ☐	€



ORDEN PARA DOMICILIACIÓN BANCARIA DE RECIBOS

D./D^a. con DNI/NIF núm.
solicito que, a partir del día de la fecha, sean abonados con cargo a mi cuenta corriente en esa entidad los recibos mensuales que, en concepto de aportación al Patronato de Huérfanos de la Armada, presente este organismo:

BANCO/ CAJA:		SUCURSAL:		
código IBAN	código entidad	código sucursal	D.C.	Nº cuenta corriente

Lugar y fecha

----------------------	----------------------

Firma

ANEXO IV. PREMIO “VIRGEN DEL CARMEN”

LA ASOCIACIÓN

La Asociación Cultural Santiago, es una entidad de carácter civil sin ánimo de lucro con origen en la comunidad autónoma de Cantabria e inscrita en la Sección Primera del Registro de Asociaciones de dicha institución con él, numero 1825 y cuyos Estatutos se hallan adaptados a la vigente LO 1/2002 de 22 de marzo que desde sus inicios hasta hoy, han mantenido como máxima y objetivo fundamental el propiciar la mayor incardinación posible entre la sociedad civil española y sus Fuerzas Armadas y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Especial atención se presta desde la Asociación Cultural Santiago, a los hijos y familiares de los miembros de las Fuerzas Armadas y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado fallecidos, a quienes, con carácter anual, van destinadas diversas Bolsas de Ayuda Económica.

Cada año, este Patronato elige entre todos nuestros huérfanos, y propone a la Asociación el candidato al premio “Virgen del Carmen”.

Los premios y distinciones concedidos (Bolsas de ayuda Económica a los huérfanos de las FFAA y FCSE a propuesta de los Patronatos de Huérfanos, así como otros por la Jefatura de Zona de la Guardia Civil y por la Jefatura Superior de Policía en Cantabria) se entregan en un acto público que se celebra con la presencia de las principales autoridades regionales cántabras.

ANEXO V. “BECA ESTRELLA DE LOS MARES”

Es una bolsa de ayuda otorgada por un antiguo marinero en agradecido reconocimiento a los marinos que dieron su vida por España y a sus familias.

La finalidad de la Beca es la financiación de estudios a huérfanos beneficiarios estudiantes del PAHUAR. Estos estudios podrán ser de:

- Grado de Técnico Superior a realizar en una universidad o centro de formación de prestigio
- Grado Universitario a realizar en una universidad española privada
- Grado Universitario a realizar en una universidad extranjera
- Grado Universitario a realizar de forma parcial en una universidad extranjera que formen parte de un Grado Universitario impartido por una universidad española
- Máster en una universidad privada española de prestigio
- Máster en una universidad extranjera y/o
- Máster a realizar de forma parcial en una universidad extranjera que formen parte de un Máster impartido por una universidad española

Se entiende por Máster la continuación del Grado Universitario dentro de las condiciones establecidas en el Plan de Bolonia.

Los candidatos a la Beca serán seleccionados por el PAHUAR de conformidad con los siguientes requisitos:

- Huérfanos beneficiarios estudiantes del PAHUAR
- Edad igual o inferior a 25 años
- Estudiantes con nivel de excelencia humano y académico

El PAHUAR preseleccionará una lista de candidatos para cada Beca. El Presidente de la Fundación o las personas del equipo de la FUNDACIÓN que él designe, podrá entrevistar, como parte del proceso de selección, a los candidatos preseleccionados por el PAHUAR y tomará la decisión acerca del beneficiario de cada Beca.

La ayuda se entregará a los becarios a través del Patronato.